

Expediente 2023-00061-00
Amparo de Pobreza
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, mayo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

Se dirige al Despacho la señora **Y EGLIS DEL CARMEN CASTAÑO MUÑOZ**, **identificada con la c.c. 1094979707**, donde solicita se le conceda el beneficio de Amparo de Pobreza, para iniciar proceso de permiso de salida del país de su menor hija GDSC.

Lo anterior dada la imposibilidad o incapacidad de pagar o atender los gastos que genera contratar los servicios de un profesional del derecho; dicha manifestación la hace bajo la gravedad de juramento de acuerdo con las exigencias de los Art. 151 a 152 del Código General del Proceso.

Considera el Despacho viable acceder a lo solicitado, en consecuencia se procederá de conformidad.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de Amparo de Pobreza a la señora **Y EGLIS DEL CARMEN CASTAÑO MUÑOZ**, identificada con la c.c. 1094979707 por lo motivos expuestos en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior manifestación désígnese para que inicie en su representación proceso de **PERMISO DE SALIDA DEL PAIS** de su menor hijo GDSC, al Dr. **JOSE FERNANDO DE LA VEGA MARTINEZ**, quien se puede ubicar en el correo: josefer3128@hotmail.com, abogado en Amparo de Pobreza. Notifíquese esta designación conforme a lo dispuesto por el Art. 49 del Código General del Proceso.

TERCERO: El anterior nombramiento es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación.

Adviértase que, si pasado el termino anterior, no se obtiene ningún reparo, se procederá, por medio del centro de servicios, al envío de toda la documentación necesaria, al togado designado, para efecto de que proceda, de acuerdo al encargo ordenado.

Notifíquese,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e5971f9a33ae002e8f8f4c7db6bb87fad8a9d1bafb19f12c4813f13ca02cd49**

Documento generado en 09/05/2023 07:37:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>